



Est. 2006

IME GSEVEE

Small Enterprises Institute
of GSEVEE

TourX

Acción 3.4.2.1

Código ético de los mentores



Funded by
the European Union

Este documento se refiere a la Acción 3.4.2 del programa
Erasmus+ de la EACEA.A «**CoVEs para el sector turístico -
TOUR-X**» y ha sido elaborado por el socio

INSTITOUTO MIKRON EPICHIRISEON GENIKIS SYNOMOSPONDIAΣ EPAGGELMATION BIOTECHNON
EMPORON ELLADOS (IMEGSEVEE),

de conformidad con los términos y requisitos del Acuerdo de Subvención del Proyecto n.º 101056184.

Atenas, febrero de 2025

El presente Código Ético de los Mentores se basa en cuatro principios éticos, que también representan las principales áreas de responsabilidad a través de las cuales se examinan las cuestiones éticas y deontológicas.

Índice of Contents

El Código Ético de los Mentores	4
1. Principio ético: Respeto	5
<i>Norma general de respeto</i>	<i>5</i>
<i>Norma de protección de la privacidad y la confidencialidad</i>	<i>5</i>
<i>Norma sobre el consentimiento informado</i>	<i>6</i>
<i>Norma de autodeterminación</i>	<i>6</i>
2. Principio ético: COMPETENCIA	7
<i>Norma relativa al conocimiento de los principios éticos profesionales</i>	<i>7</i>
<i>Norma para la toma de decisiones éticas</i>	<i>7</i>
<i>Norma sobre el reconocimiento de los límites de la competencia</i>	<i>8</i>
3. Principio ético: RESPONSABILIDAD	9
<i>Normas de responsabilidad general</i>	<i>9</i>
<i>Normas para poner fin a la relación de mentoría</i>	<i>9</i>
4. Principio ético: INTEGRIDAD	10
<i>Normas de honestidad y precisión</i>	<i>10</i>
<i>Normas para evitar la explotación y los conflictos de intereses</i>	<i>10</i>
<i>Normas para mantener los límites personales</i>	<i>11</i>

Código de Ética de la Asociación de Mentores ()

El Código se basa en cuatro principios éticos. Estos principios representan las principales áreas de responsabilidad a través de las cuales se examinan las cuestiones éticas y deontológicas. Estas áreas son:

- Respeto
- Competencia
- Responsabilidad
- Integridad

Cada principio ético se describe en una declaración de valores que refleja las creencias fundamentales que guían todo razonamiento ético, toda toma de decisiones y todo comportamiento.

Cada uno de los principios éticos mencionados anteriormente está asociado a un conjunto de normas que definen la conducta ética.

1. Principio ético: Respeto

Norma general de respeto

Los mentores deben:

- Respetar las diferencias individuales, culturales y de roles, incluidas (entre otras) las relacionadas con la edad, la discapacidad, el nivel educativo, la nacionalidad, el género, el idioma, el origen étnico, la raza, la religión, la orientación sexual, la familia y la situación socioeconómica.
- Respetar los conocimientos, las perspectivas, la experiencia y la pericia de los alumnos, de terceros relevantes y del público en general.
- Evitar prácticas injustas o caracterizadas por prejuicios.
- Estar dispuestos a explicar los principios o herramientas que siguen a la hora de tomar una *decisión* ética.

Norma « » sobre protección de la privacidad y la confidencialidad

Los mentores deben:

- Llevar registros adecuados.
- Asegurarse, desde el primer contacto, de que los alumnos comprendan los límites de la confidencialidad.
- Cuando se revele información confidencial directamente a un alumno, los mentores deben proteger la información confidencial sobre otras personas y proporcionar la asistencia adecuada al alumno para que comprenda la naturaleza y el contenido de la información revelada.
- Crear material auditivo, visual o fotográfico de los alumnos solo si se obtiene previamente su consentimiento expreso, siempre que se les considere legalmente competentes, o tras recibir el permiso de representantes debidamente autorizados.

Cuestiones relativas a la protección de datos personales sensibles

Se debe prestar especial atención a las cuestiones relativas a la protección de los datos personales, ya que se entiende que los detalles de las conversaciones entre el orientador/mentor y el alumno son personales y, a menudo, sensibles. Por este motivo, el orientador/mentor debe ser capaz de protegerlos y no compartir el contenido de las conversaciones con terceros. Esto significa que el orientador/mentor está obligado a mantener la confidencialidad, lo que implica no revelar la información que haya sido comunicada por la persona durante el proceso de orientación. En concreto,

no debe haber informes escritos que contengan datos personales sensibles, incluso si dichos datos se tratan durante el asesoramiento educativo. Además, no está permitido hacer referencias nominativas a personas y/o empresas.

Norma sobre el consentimiento informado

Los mentores están obligados a:

- Solicitar el consentimiento de cada persona a la que se presten servicios profesionales (compromiso de ambas partes).
- Mantener registros adecuados que indiquen cuándo, cómo y quién dio el consentimiento.
- Estar atentos a la posibilidad de que las personas que vayan a recibir servicios profesionales puedan carecer de la capacidad necesaria para dar su consentimiento.
- Evitar engañar deliberadamente a los alumnos.

Norma de autodeterminación

Los mentores deben:

- Esforzarse por apoyar la autodeterminación de los alumnos, sin perder de vista las posibles limitaciones que las características personales o las circunstancias externas puedan imponer a la hora de alcanzar dicha autodeterminación.
- Asegurarse, desde el primer contacto, de que los alumnos sean conscientes de su derecho a darse de baja en cualquier momento.
- Cumplir con la solicitud de los clientes que se retiran del programa de destruir todos los datos que puedan identificarlos, incluidos los registros relativos a su identidad.

2. Principio ético: COMPETENCIA

- Los mentores conceden gran importancia al desarrollo continuo y al mantenimiento de un alto nivel de competencia profesional. Igualmente importante es su capacidad para desempeñar sus funciones de manera óptima dentro de los límites reconocidos de sus conocimientos, habilidades, formación y experiencia.

Norma sobre el conocimiento de los principios de ética profesional de la « »

Los mentores deben:

- Desarrollar y mantener un conocimiento exhaustivo de los principios de ética profesional, lo que incluye estar familiarizados con el Código vigente.
- Incorporar evaluaciones éticas a su práctica profesional como demostración de su desarrollo profesional continuo.

Norma sobre la toma de decisiones éticas

Los mentores deben:

- Reconocer que, inevitablemente, surgirán dilemas éticos durante su práctica profesional.
- Asumir la responsabilidad de intentar resolver estos dilemas éticos mediante la combinación adecuada de reflexión, supervisión y consulta.
- Comprometerse a cumplir los requisitos del Código Ético vigente.
- Participar en un proceso de toma de decisiones éticas que incluya:
 - El reconocimiento de las cuestiones relevantes.
 - La reflexión sobre los principios, valores y normas establecidos.
 - Solicitar la supervisión y la evaluación de los compañeros.
 - Utilizar el Código de Ética y Conducta para identificar principios, lo que incluye:
 1. El desarrollo de líneas de actuación alternativas a la luz de los factores contextuales.
 2. Analizar las ventajas y desventajas de diversas acciones para las personas que puedan verse afectadas, dejando espacio para diferentes perspectivas y culturas.
 3. Elegir una línea de actuación.
 4. Evaluar los resultados de manera que se obtenga información útil para la toma de decisiones éticas en el futuro.
- Ser capaces de justificar sus acciones basándose en normas éticas.

- Ser consciente de que el proceso de toma de decisiones éticas debe llevarse a cabo con sensibilidad, a pesar de las presiones de tiempo que puedan existir.

Norma para reconocer los límites de la competencia e

Los mentores deben:

- Actuar dentro de los límites de sus capacidades.
- Garantizar el desarrollo profesional continuo.
- Mantenerse informados sobre las novedades científicas, éticas y legales relacionadas con sus actividades profesionales, prestando especial atención a la evolución de los contextos sociales, políticos y organizativos más amplios en los que trabajan.
- Solicitar asesoramiento y supervisión cuando sea oportuno, especialmente cuando las circunstancias empiecen a poner a prueba su experiencia científica o profesional.
- Participar en otras áreas de actividad profesional solo tras haber adquirido los conocimientos, las habilidades, la formación, la educación y la experiencia necesarios para desempeñar dichas funciones de manera adecuada.
- Mantenerse bien informados y reconocer los límites de sus métodos, así como los límites de las conclusiones que pueden derivarse de dichos métodos en diferentes circunstancias y por diversas razones.

3. Principio ético: RESPONSABILIDAD

- Los mentores conceden especial importancia a sus responsabilidades para con los alumnos, el público en general y su propia función, así como a evitar daños y prevenir el uso indebido o el abuso de sus contribuciones a la sociedad.

Normas para la responsabilidad general

Los mentores deben:

- Asegurarse de no causar daño a los alumnos, al tiempo que reconocen que los intereses de los distintos clientes pueden entrar en conflicto.
- Sopesar estos intereses y el posible daño que podrían causar otras acciones o la inacción.
- Ser responsables de actuar con cautela ante cualquier riesgo potencial para sí mismos.

Normas para poner fin a la relación de mentoría

Los mentores deben:

- Dejar claras, desde el primer contacto o en la primera oportunidad, las condiciones en las que pueden darse por finalizados los servicios voluntarios.
- Solicitar asesoramiento cuando exista ambigüedad respecto a la continuidad de la prestación de los servicios pertinentes.
- Poner fin a la prestación de los servicios pertinentes cuando los alumnos no parezcan estar obteniendo beneficios o cuando no parezca que el proceso vaya a reportar más beneficios en el futuro.
- Derivar a los alumnos a fuentes alternativas de apoyo, cuando sea necesario, facilitando la transferencia y la continuidad de la atención mediante una buena colaboración con otros profesionales

4. Principio ético: INTEGRIDAD

- Los mentores conceden especial importancia a la honestidad, la precisión, la claridad y la equidad en sus interacciones con todas las personas, y se esfuerzan por promover la integridad en todos los aspectos del conocimiento especializado o de la labor científica relacionados con su actividad profesional.

Normas de honestidad y precisión e

Los mentores deben:

- Ser honestos y precisos al referirse a cuestiones relacionadas con sus relaciones profesionales y sus cualificaciones, incluidas las relativas a conocimientos, habilidades, formación, educación y experiencia.
- Adoptar las medidas adecuadas para garantizar que sus cualificaciones y capacidades no hayan sido tergiversadas por terceros, y corregir cualquier declaración falsa o tergiversación que se detecte.
- Ser honestos y precisos al comunicar conclusiones profesionales, opiniones y resultados de investigación, reconociendo las posibles limitaciones.
- Ser honestos y precisos al presentar hechos y otros parámetros relacionados con su formación, empleo y otras relaciones contractuales.
- Ser sinceros y precisos en la publicidad de los servicios profesionales para evitar fomentar expectativas poco realistas o inducir a error al público, especialmente en lo que respecta a las contribuciones voluntarias.

Normas para evitar la explotación y los conflictos de interés e

Los mentores deben:

- Aclarar a los alumnos y a otras partes interesadas cuál es su función profesional y cualquier posible conflicto de intereses que pudiera surgir.
- Abstenerse de aprovechar las relaciones profesionales para promover sus intereses personales, económicos o de otro tipo.

Normas para mantener los límites de la relación « »

Los mentores deben:

- Reconocer cualquier comportamiento verbal o físico no deseado, incluido el acoso sexual, como acoso cuando:
 - Dicho comportamiento interfiera en el trabajo de otra persona o cree un entorno laboral coercitivo, hostil u ofensivo.
 - La sumisión a dicho comportamiento se convierta, directa o indirectamente, en una condición para la educación, el empleo o el acceso a recursos.
- Reconocer que el acoso puede consistir en un único acto grave o en múltiples actos persistentes o generalizados, y que puede implicar comportamientos como el ridículo, la menospreciación o la explotación de una persona.